



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ASUNTO: CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS LLUVIAS EN EL CORREGIMIENTO DE MATEO GÓMEZ, EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los artículos 1 y 2 de la Constitución Política establecen que Colombia es un estado social de derecho, cuyos fines esenciales es servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes.

A su turno el artículo 311 ibidem señala:

“(…) ARTICULO 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (…)”

El artículo 4º de la Ley 489 de 1998 consagra la finalidad de la función administrativa, la cual se traduce en la necesidad que tiene el Estado de satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y cometidos enmarcados en nuestra Carta Política. (…)

En atención a lo anterior, el Municipio de Cereté pretende como política de la actual administración, mejorar en gran parte la calidad de vida de los habitantes de la zona urbana desarrollando proyectos de impacto cuya finalidad sea mejorar las condiciones de vida de la población.

De acuerdo con los levantamientos topográficos y estudios de campo realizados en la zona de estudio (Mateo Gómez, Cereté), se ha identificado un problema crítico y recurrente de estancamiento de aguas e inundación durante eventos de precipitación. Es importante aclarar que esta problemática no obedece a un fenómeno de inundación por desbordamiento de cuerpos de agua superficiales adyacentes, sino a las características morfológicas y topográficas locales del casco urbano. El terreno presenta depresiones naturales severas que anulan la pendiente de drenaje y obstaculizan el adecuado escurrimiento superficial, lo que provoca la acumulación sistemática de agua pluvial en determinados puntos bajos.

Ante la incapacidad física del terreno para drenar libremente por gravedad los volúmenes de escorrentía generados por las lluvias, surge la necesidad imperativa de diseñar e implementar un sistema de drenaje urbano estructurado y de tipo forzado.

Para dar respuesta a esta problemática se quiere la implantación de una red de canales que capten y conduzcan las aguas de escorrentía hacia un punto de concentración. Dicha red debe estar ineludiblemente acoplada a una Estación Elevadora de Bombeo de Aguas Lluvias (EBALL). Esta instalación electromecánica es el componente neurálgico para la solución del problema, ya que permitirá impulsar los volúmenes de agua represados desde la cota más baja hacia una cota superior de descarga, venciendo la topografía adversa que impide el flujo gravitacional natural.

Teniendo en cuenta lo anterior, desde la secretaría de planeación se elaboró el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS LLUVIAS EN EL CORREGIMIENTO DE MATEO GÓMEZ, EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”**. El valor total del proyecto es de **MIL SESENTA Y OCHO MILLONES, NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$1.068.934.778) M/CTE**, de los cuales la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES, NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$999.977.842) M/CTE** son destinados para obra y la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL**



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$68.956.936) M/CTE para la Interventoría y un plazo de ejecución de **TRES (3) MESES**.

Para atender la anterior necesidad antes esbozada, se inscribió en el banco de proyectos del Municipio, el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS LLUVIAS EN EL CORREGIMIENTO DE MATEO GÓMEZ, EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”**, tal como se evidencia a continuación:



**EL JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y/O RESPONSABLE
DEL MANEJO DEL BANCO DE PROYECTOS MUNICIPALES DE
CERETÉ-CÓRDOBA**

CERTIFICA QUE:

El proyecto con objeto: **“CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS LLUVIAS EN EL CORREGIMIENTO DE MATEO GÓMEZ, EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”**, Se encuentra radicado en el Banco de Programas y Proyectos del municipio y alineado con el plan de desarrollo vigente 2024-2027:

PLAN DE DESARROLLO	“Cambiando el Rumbo” Plan De Desarrollo Municipal Cambiando El Rumbo 2024-2027 Cerete Un Territorio Productivo, Sostenible y En Paz”
SISTEMA DE INFORMACION	PIIP – TERRITORIO
CODIGO BPIN	202600000014067 - PIIP
ID	1746618
EJE ESTRATÉGICO N° 2	Cambiando el Rumbo hacia un Desarrollo Productivo con Respeto Ambiental
COMPONENTE	Cereté un Territorio Ordenado y Sostenible
PROGRAMA	Gestión Del Riesgo
PRODUCTO	Servicio de atención a emergencias y desastres
CODIGO DE PRODUCTO	450300400
INDICADOR	Emergencias y desastres atendidas
META	4

Para constancia se firma en Cereté, a los Veintiséis (26) días del mes de Mayo de 2025.

Atentamente,


JORGE ABRAHAM ASSIS BURGOS
Secretario de Planeación (e)
Proyecto: Ing. Pilar Póla Puche Petro

Con este proyecto el Municipio de Cereté busca mejorar las condiciones de vida de la población afectada, para evitar inundaciones en la zona de estudio, manejar la escorrentía rápida durante eventos de lluvia intensa y contar con equipos de respaldo y sistemas para evitar la saturación.

La construcción de la red de canales y la Estación Elevadora de Bombeo en Mateo Gómez constituye una medida correctiva de ingeniería absolutamente indispensable para solucionar un déficit topográfico natural del territorio. De no materializarse estas obras, las aguas pluviales seguirán represándose en las depresiones del casco urbano, prolongando los escenarios de riesgo, el



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

deterioro del espacio público, afectaciones a la movilidad vial y comprometiendo las condiciones de salud pública e higiene de los habitantes durante cada periodo invernal.

Las intervenciones que se realizarán para dicha construcción son las siguientes:

CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS LLUVIAS EN EL CORREGIMIENTO DE MATEO GÓMEZ, EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

CONSTRUCCION DE ESTACIÓN ELEVADORA (POZO DE BOMBEO)

Consiste en la construcción de un pozo de bombeo en concreto de 29 mpa – 4000 psi, de 5 x 3 x 5,96 metros, cuyo proceso constructivo comprende:

- Concreto $f_c = 28$ mpa, para losas de fondo, incluye aditivo impermeabilizante, curador de concreto, formaleta y todo lo necesario para su correcta ejecución según planos. no incluye acero de refuerzo.
- Concreto $f_c = 28$ mpa, en muros. incluye aditivo impermeabilizante, curador de concreto, formaleta y todo lo necesario para su correcta ejecución según planos. no incluye acero de refuerzo.
- Concreto $f_c = 28$ mpa, en losa de cubierta. incluye aditivo impermeabilizante, curador de concreto, formaleta y todo lo necesario para su correcta ejecución según planos. no incluye acero de refuerzo.

GRAFICO N° 1: DETALLES ESTACIÓN ELEVADORA

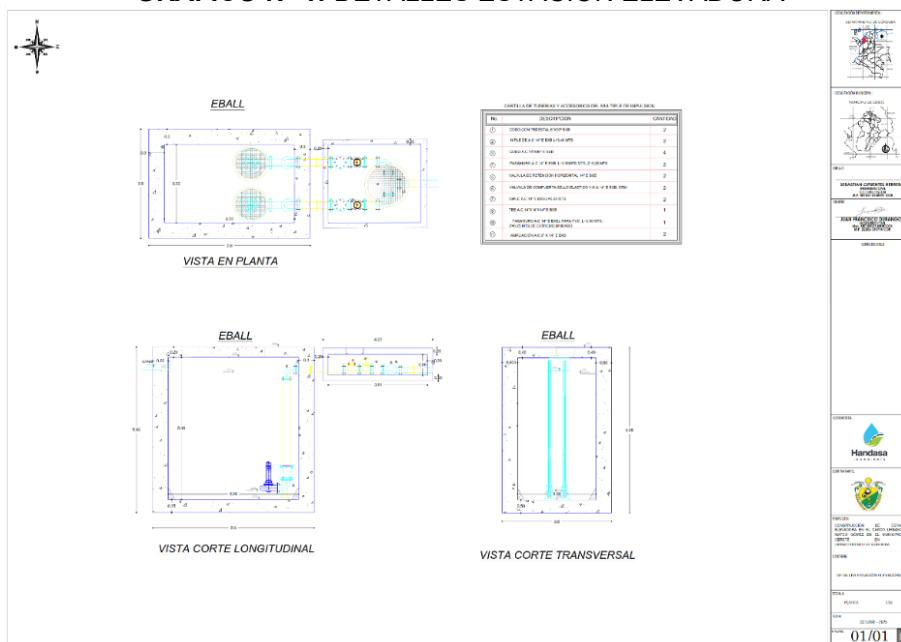


GRAFICO N° 2: PLANOS ESTRUCTURALES

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

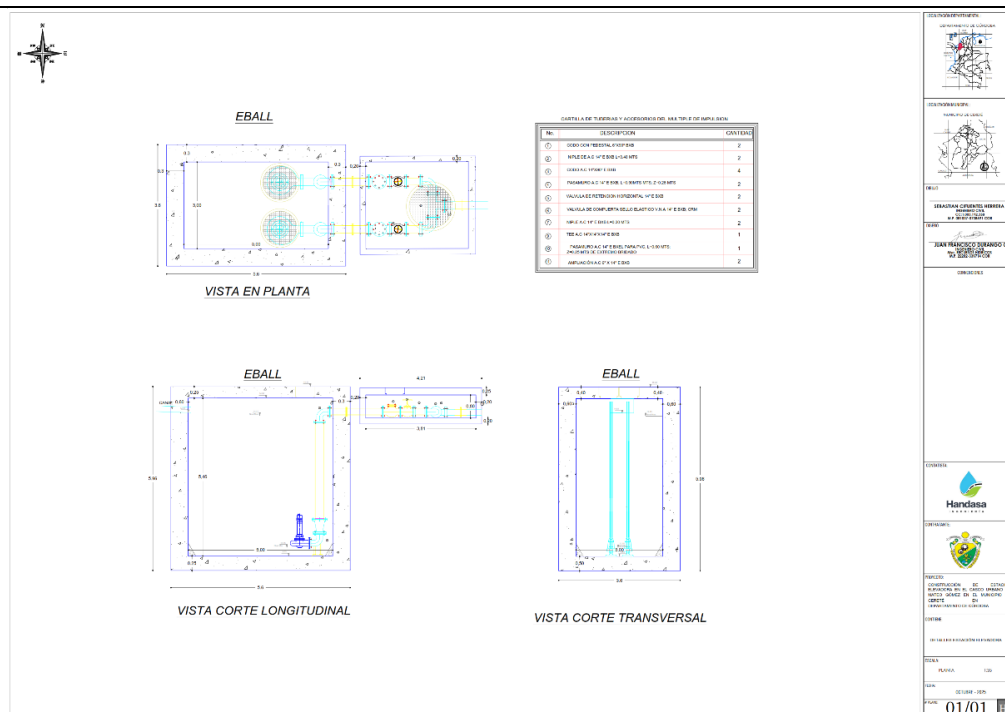
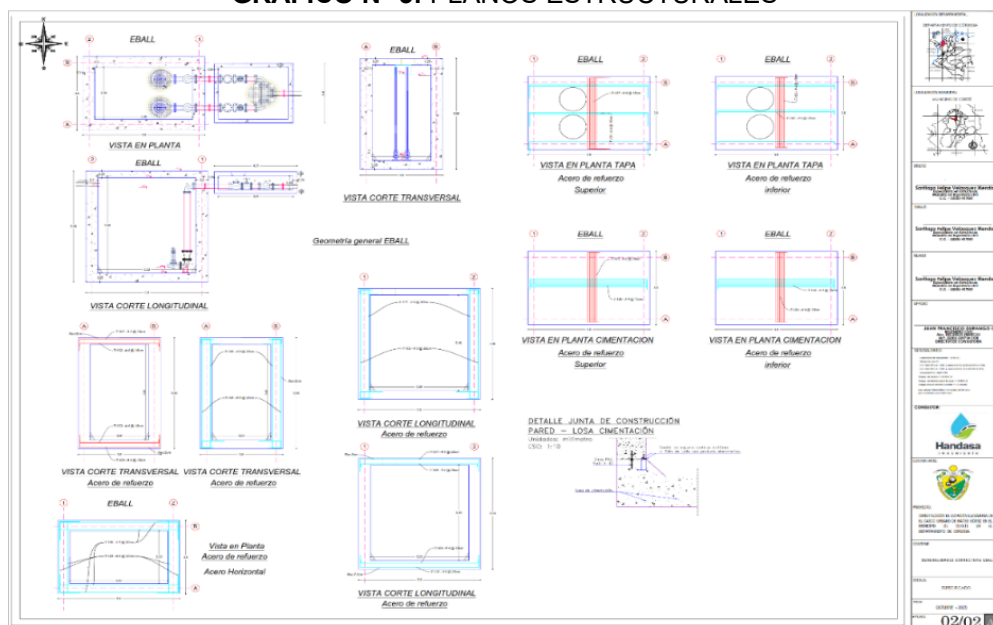


GRAFICO N° 3: PLANOS ESTRUCTURALES



**LINEA DE IMPULSION Y
ACCESORIOS ESTACIÓN
ELEVADORA (POZO DE
BOMBEO).**

Comprende todos los accesorios necesarios para la línea de conducción:

- Instalación de 162 ml de tubería pvc de presión de 14" rde 26 um para línea de impulsión, incluye ventosa, accesorios,
- Instalación de 2 unidades de bomba sumergible de aguas residuales hdt 5 m y q 100 lps, potencia 10 hp.



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CANAL DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS	Consiste en la construcción de canal de drenaje de aguas lluvias y presenta actividades como: • Instalación de 6 ml de tubería para aguas lluvias novafort de 20" corrugada. incluye excavación y retiro de material sobrante. • Instalación de 16 ml de husillos en concreto 24". de 85cm de long. • Excavación 444,75 m3 mecánica de canales internos (sector plaza).
CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MT, BT Y MONTAJE DE SUBESTACIÓN EBAR MATEO GOMEZ	Consiste en la construcción de una línea eléctrica red de media tensión 13,2 kv, la cual comprende centros de transformación, acometida en bt desde trasformador hasta gabinete de protección de motores, gabinete de protecciones de motores, acometida en bt desde gabinete de protección de motores hasta motores, malla de puesta tierra y presenta actividades como: • suministro e instalación de 4 poste de concreto de 12 x 750 kg • suministro e instalación 1 poste de concreto de 12 x 1350 kg • suministro e instalación 1 poste de concreto de 12 x 1050 kg • suministro e instalación 1 poste de concreto de 9 x 1050 kg • suministro e instalación de 1 transformador 45 kva, 13,2/0,22-0,12 v 3f con sus protecciones.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Que la zona a intervenir se encuentra localizada en el siguiente punto:

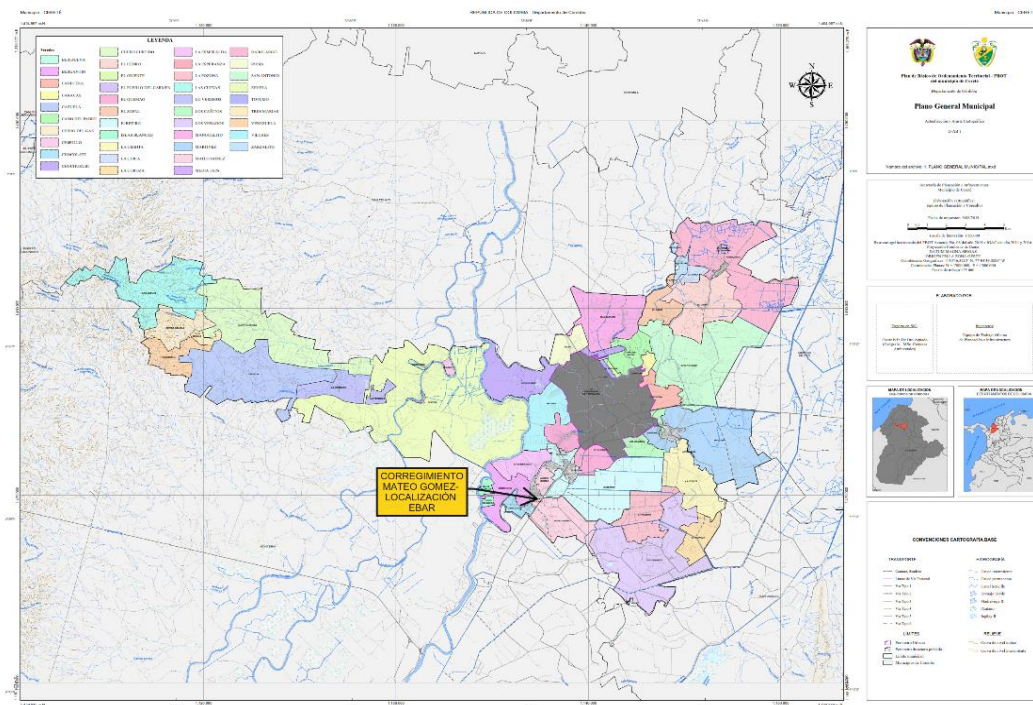


Ilustración 1 mapa área rural del municipio



Ilustración 2 localización general



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD



Ilustración 3 zona de estudio

La contratación del objeto en referencia está incluida en el plan anual de adquisición vigencia 2026, como se evidencia en el certificado expedido por el Almacenista general, el cual se muestra a continuación:



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD



ALMACÉN

EL SUSCRITO ALMACENISTA GENERAL DEL MUNICIPIO DE CERETÉ

CERTIFICA:

Que dentro del plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026, del Municipio de Cereté, se encuentra inscrito el proyecto a la Secretaría de Planeación, en lo relacionado con CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS LLUVIAS EN EL CORREGIMIENTO DE MATEO GÓMEZ, EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, la siguiente información.

Código UNSPSC	721411
Fecha proyectada de inicio del proceso de selección	Julio de 2026
Duración estimada del contrato	TRES (3) MESES
Modalidad	Licitación Publica
Valor	\$999.977.842,00
Fuente de financiación	1.2.4.6.00-290 SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO 1.3.3.10.00-290 R.B-SGR- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
Responsable de Contratación	SALOME GEORGETTE CHAAR CHAAR

Para constancia, se firma a los nueve (9) días mes de julio de 2026.

Atentamente,

ANDRES FELIPE HOYOS
Almacenista General

Por lo anterior se hará la respectiva contratación.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUEIDOS PARA SU EJECUCION, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. OBJETO POR CONTRATAR: CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS LLUVIAS EN EL CORREGIMIENTO DE MATEO GÓMEZ, EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

2.2.- IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Las obras objeto del contrato está codificada en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
721411	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

2.3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO: El objeto contractual se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el estudio previo del presente proceso de selección y sus anexos (Presupuesto Oficial que contiene las actividades, unidades y cantidades, los análisis de precios unitarios y plano de localización).

Las actividades por realizar son:

N°	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
		GENERAL	PARTICULAR			
CONSTRUCCION DE ESTACIÓN ELEVADORA (POZO DE BOMBEO)						
1	PRELIMINARES					
1,01				LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO, DE ESTRUCTURAS Y EDIFICACIONES.	M2	34,47
1,02				DESMONTE, LIMPIEZA, DESCAPOTE LOTE DE ESTRUCTURAS HASTA UN ESPESOR E=0,3M, INCLUYE DESENRAICE DE SER NECESARIO, CARGUE, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIAL SOBRANTE EN EL LUGAR QUE DETERMINE LA INTERVENTORÍA	M2	34,47
2	EXCAVACIONES					
2,01				EXCAVACIÓN MECÁNICA DE MATERIAL HETEROGÉNEO EN BRECHAS BAJO CUALQUIER GRADO DE HUMEDAD MENORES A 1.5M; INCLUYE EQUIPO DE SUCCIÓN, PLÁSTICO PARA PROTECCIÓN Y TODO LO NECESARIO	M3	224,31
2,02				EXCAVACIÓN MECANICA DE MATERIAL HETEROGENEO EN BRECHAS BAJO CUALQUIER GRADO DE HUMEDAD 2- 4M; INCLUYE EQUIPO DE SUCCION, PLASTICO PARA PROTECCION Y TODO LO NECESARIO, NI INCLUYE % DE ROCA	M3	97,98
2,03				CARGUE, RETIRO Y BOTADA DE MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN A UNA DISTANCIA APROBADOS POR LA INTERVENTORÍA, MEDIDA EN SITIO	M3	322,29
3	LLENOS					
3,01				SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 0,10 M DE ARENILLA DE BRECHAS PARA CIMENTACIÓN DE TUBERÍA. (INCLUYE TRANSPORTE INTERNO DE MATERIALES)	M3	12,15
3,02				S.T.C. DE LLENOS EN MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN EN BRECHAS COMPACTADOS MECÁNICAMENTE HASTA OBTENER UNA DENSIDAD IGUAL O MAYOR DEL 90% DE LA DENSIDAD OBTENIDA EN EL ENSAYO DEL PROCTOR MODIFICADO	M3	52,85
3,03				S.T.C. DE AFIRMADO COMPACTADO POR MEDIOS MECÁNICOS HASTA OBTENER UNA DENSIDAD IGUAL O MAYOR AL 95% DE LA DENSIDAD OBTENIDA EN EL ENSAYO DEL PRÓCTOR MODIFICADO. MEDIDO EN SITIO, PARA ACONDICIONAMIENTO DE VIAS	M3	123,32
4	OBRAS EN CONCRETO Y ACERO					
4,01				S.T.I DE SOLADO EN CONCRETO F'C=17,5 MPA, EMÁX=0,05M. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	34,47
4,02				S.T.C DE CONCRETO F'C = 28 MPA, PARA LOSAS DE FONDO, INCLUYE ADITIVO IMPERMEABILIZANTE, CURADOR DE CONCRETO, FORMALETA Y TODO LO NECESARIO PARA SU	M3	7,90



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

				CORRECTA EJECUCIÓN SEGÚN PLANOS. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.		
4,03				S.T.C DE CONCRETO F'C = 28 MPA, EN MUROS. INCLUYE ADITIVO IMPERMEABILIZANTE, CURADOR DE CONCRETO, FORMALETA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN SEGÚN PLANOS. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	M3	30,48
4,04				S.T.C DE CONCRETO F'C = 28 MPA, EN LOSA DE CUBIERTA. INCLUYE ADITIVO IMPERMEABILIZANTE, CURADOR DE CONCRETO, FORMALETA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN SEGÚN PLANOS. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	M3	8,62
4,05				S.T.I CINTA PVC 0-22 SELLO ELÁSTICO PARA JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN SOMETIDAS A PRESIÓN HIDROSTÁTICA SEGÚN PLANOS DE DISEÑO. EN ESTRUCTURA DE POZO DE BOMBEO.	M	30,00
4,06				S.T.I. DE PELDAÑOS TIPO UÑA DE GATO EN ACERO CORRUGADO AL CARBONO CON UN RECUBRIMIENTO DE GALVANIZADO EN CALIENTE SEGÚN LA NORMA NTC 2076, RESISTENCIA 60000PSI Ø 5/8, INCLUYE ANCLAJE EPÓXICO, ANTICORROSIVO, PINTURA EPÓXICA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN SEGÚN PLANOS	UND	4,00
4,07				SUMINISTRO, TRANSPORTE, CORTE, FIGURACIÓN Y COLOCACIÓN DE ACERO DE REFUERZO FY = 420 MPA-60000 PSI	KG	5.150,00
LINEA DE IMPULSION Y ACCESORIOS ESTACIÓN ELEVADORA (POZO DE BOMBEO)						
5	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS EBALL 1					
5,01				SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE PRESIÓN DE 14" RDE 26 UM PARA LINEA DE IMPULSION, ACCESORIOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU INSTALACIÓN	M	162,00
5,02				S.T.I. NIPLE EN ACERO AL CARBÓN Ø = 14" EXT BXB L=3,40 MTS	UND	2,00
5,03				S.T.I DE CODO EN ACERO AL CARBON 14"X90° E BXB AWWA C-153/C110 ISO 2531	UND	9,00
5,04				S.T.I DE VALVULA DE RETENCION HORIZONTAL 14" EXT BXB - C-508	UND	2,00
5,05				S.T.I. DE VALVULA DE COMPUERTA SELLO ELASTICO V.N.A 14" EXT BXB; AWWA C 500 ISO 2084	UND	2,00
5,06				S.T.I. DE NIPLE EN ACERO AL CARBÓN Ø = 14" BXB L=0,2 MTS	UND	2,00
5,07				S.T.I DE CODO EN ACERO AL CARBON 14"X45° E BXB AWWA C-153/C110 ISO 2531	UND	2,00
5,08				S.T.I DE TEE EN ACERO AL CARBON 14"X 14 X14" E BXB AWWA C-153/C110	UND	1,00
5,09				S.T.I. DE NIPLE EN ACERO AL CARBÓN Ø = 14" BXB L=4 MTS	UND	1,00
5,10				S.T.I. DE NIPLE EN ACERO AL CARBÓN Ø = 14" BXB L=1,8 MTS	UND	2,00
5,11				S.T.I. DE NIPLE PASAMURO EN ACERO AL CARBON Ø = 14" EXT BXEL L = 0.90 M Z=0,28 M EXT B	UND	2,00
5,12				S.T.I. DE NIPLE PASAMURO EN ACERO AL CARBON Ø = 14" EXT BXEL L = 0,60 M - 0,25 M EXT B	UND	1,00
5,13				S.T.I DE AMPLIACION EN ACERO AL CARBON 6"X14 E BXB AWWA C-153/C110 ISO 2531	UND	1,00
5,14				S.T.I DE CODO CON PEDESTAL EN ACERO AL CARBON 6"X90° E BXB AWWA C-153/C110 ISO 2531	UND	1,00



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

5,15				PUENTE GRUA MOVIL CON RODACHINAS Y MALACATE PARA SISTEMA DE IZAJE DE BOMBAS	UND	1,00
5,16				S.T.I REJILLA DE CRIBADO REMOVIBLE EN ACERO INOXIDABLE DE 0,80M X 0,80M, INCLUYE MARCO, PARA EBALL. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN SEGÚN PLANOS	UND	1,00
5,17				S.T.I. TAPA EN PLÁSTICO RECICLADO REMOVIBLE DE 0.60 M, PARA TAPA DE EBALL. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN SEGÚN PLANOS	UND	3,00
5,18				SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA SUMERGIBLE DE AGUAS RESIDUALES HDT 5 M Y Q 100 LPS, POTENCIA 10 HP	UND	2,00
CANAL DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS						
6	CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS					
6,01				REPLANTEO Y NIVELACIÓN TOPOGRÁFICA	ML	435,85
6,02				SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PARA AGUAS LLUVIAS NOVAFORT DE 20" CORRUGADA. INCLUYE EXCAVACIÓN Y RETIRO DE MATERIAL SOBRENTE.	ML	6,00
6,03				DEMOLICIONES DE PLANTILLA (ACCESO A CASAS Y ACCESO GARAJES).	M2	30,00
6,04				CONSTRUCCIÓN DE PLANTILLA (ACCESO A CASAS Y ACCESO GARAJES).	M2	30,00
6,05				SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLA EN MALLA (ÁNGULO, MALLA Y SOLDADURA).	M2	4,00
6,06				DESMONTE DE TERRAZA EN MADERA, REJA Y ÁNGULOS METÁLICOS.	GLB	1,00
6,07				SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE HUSILLOS EN CONCRETO 24". DE 85CM DE LONG.	ML	16,00
6,08				CARGUE, RETIRO Y BOTADA DE MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN A UNA DISTANCIA APROBADOS POR LA INTERVENTORÍA, MEDIDA EN SITIO	M3	435,85
6,09				RELLENO DE MATERIAL SELECCIONADO EXTENDIDO.	M3	14,11
6,10				EXCAVACIÓN MECÁNICA DE CANALES INTERNOS (SECTOR PLAZA).	M3	435,85
CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MT, BT Y MONTAJE DE SUBESTACIÓN EBAR MATEO GOMEZ						
7	RED DE MEDIA TENSION 13,2 KV					
7,01				LOCALIZACION Y REPLANTEO	ML	300,00
7,02				SUMINISTRO E INSTALACION POSTE DE CONCRETO DE 12 X 750 KG	UND	4,00
7,03				SUMINISTRO E INSTALACION POSTE DE CONCRETO DE 12 X 1350 KG	UND	1,00
7,04				SUMINISTRO E INSTALACION POSTE DE CONCRETO DE 12 X 1050 KG	UND	1,00
7,05				SUMINISTRO E INSTALACION POSTE DE CONCRETO DE 9 X 1050 KG	UND	1,00
7,06				CIMENTACION PARA APOYO DE CONCRETO	UND	7,00
7,07				SUMNISTRO E INSTALACION DE ARMADO ESTRUCTURA TIPO HORIZONTAL TRIFASICA FIN DE LINEA 13,2 KV MT 331	UND	1,00
7,08				SUMNISTRO E INSTALACION DE ARMADO ESTRUCTURA TIPO BANDREA TRIFASICA ANCLAJE DE LINEA 13,2 KV MT 134	UND	1,00
7,09				SUMNISTRO E INSTALACION DE ARMADO ESTRUCTURA TIPO BANDERA TRIFASICA ALINEACION DE LINEA 13,2 KV MT 132	UND	3,00
7,10				SUMNISTRO E INSTALACION DE ARMADO ESTRUCTURA TIPO BANDERA TRIFASICA FIN DE LINEA 13,2 KV MT 131	UND	1,00
7,11				SUMINISTRO E INSTALACION Y TENDIDO LINEA TRIFASICA ACSR 1/0 AWG S/N(1)	ML	300,00



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

7,12				SUMINISTRO E INSTALACION RETENIDA PARA ESTRUCTURA TIPO BANDERA FIN DE LINEA 13.2 KV	UND	1,00	
7,13				PUESTA A TIERRA EN POSTE DE HORMIGÓN EN ACERO AUSTENITICO	UND	7,00	
7,14				SECCIONAMIENTO TRIFASICO PARA MEDIA TENSION EN CRUCETA METÁLICA	UND	1,00	
8	CENTROS DE TRANSFORMACION						
8,01				SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR 45 KVA, 13,2/0,22-0,12 V 3F CON SUS PROTECCIONES	UND	1	
9	ACOMETIDA EN BT DESDE TRANSFORMADOR HASTA GABINETE DE PROTECCION DE MOTORES						
9,01				SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA TRIFASICA EN CABLE NO 1/0 CU THHN, EN TUBERIA IMC DE 2 "	ML	10,00	
9,02				SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA TRIFASICA EN CABLE NO 1/0 CU THHN, EN TUBERIA PVC DE 2 "	ML	15,00	
10	GABINETE DE PROTECCIONES DE MOTORES						
10,01				SUMINISTRO E INSTALACION DE GABINETE CON 1 PROTECCION ACB DE 3X 150 AMP Y 2 PROTECCIONES MCCB DE 3 X 60 AMP, BARRAJES DE FASES, NEUTRO, TIERRA Y REGULARO DE NIVEL PARA AUTOMATIZACIÓN DE ENCENDIDO DE BOMBAS	UND	1,00	
11	ACOMETIDA EN BT DESDE GABINETE DE PROTECCION DE MOTORES HASTA MOTORES						
11,01				SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA CABLE ENCAUCHETADO 4 XNO 8 CU THHN, EN TUBERIA PVC DE 1 "	ML	10,00	
12	MALLA DE PUESTA TIERRA						
12,01				SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA DE PUESTA ATIERRA	UND	1,00	

2.4.- AUTORIZACIONES: El alcalde cuenta con facultades para contratar en virtud de lo establecido en la Constitución Política y la Ley 80 de 1993.

2.5. LICENCIAS Y PERMISOS:

2.5.1. LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES: Para la ejecución de la obra a contratar no se requiere contar con licencias o permisos ambiental, tal como se detalla a continuación en la certificación expedida por el subdirector de gestión ambiental de la CVS, a saber:



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD



Montería,

Doctor
JORGE ABRAHAM ASSIS BURGOS
Secretario de Planeación e Infraestructura
ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CERETE
Calle 14 N° 12 - 41 Cl del Comercio
planeacion@cerete-cordoba.gov.co
Cereté (Cordoba)

CVS 25/05/2026 17:07
Al Contestar cite este No.: 20262109352
Origen: Subdirección de Gestión Ambiental
Destino: ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CERETE
Anexos: Fol: 2

ASUNTO: Respuesta al radicado 20261106062: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Cordial saludo,

Dando alcance al oficio citado en el asunto, donde solicita información sobre los permisos y licencias requeridos para el desarrollo del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS LLUVIAS EN EL CORREGIMIENTO DE MATEO GÓMEZ, EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA", nos permitimos informarle que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estarán sujetos a licenciamiento ambiental únicamente los proyectos, obras y actividades que se enumeran en el artículo 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3.

Conforme a lo anterior el proyecto en mención, no requiere tramitar licencia ambiental. De igual forma, si existe alguna actividad no descrita en la cual se necesite la utilización de algún tipo de aprovechamiento de los recursos naturales, se deberá proceder a tramitar el permiso ambiental correspondiente a dicha actividad, por consiguiente en el Cuadro 1 se relaciona la causalidad de cada permiso o trámite ambiental de acuerdo al tipo de actividad a ejecutar, esto dependiendo del método constructivo y el detalle de la obra a construir, con base en el Decreto 1076 de 2015 el cual compiló las normas ambientales vigentes.

Cuadro 1. Trámites ambientales

TRÁMITE O PERMISO	CAUSALIDAD
Permiso o autorización de tala, trasplante o reubicación de árboles.	Cuando se va a talar, trasplantar o aprovechar árboles de bosques naturales o plantados, localizados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario o de ubicación y/o por daños mecánicos que estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones.
Salvoconducto para la movilización de la madera proveniente de los tratamientos realizados a la vegetación.	
Permiso de ocupación de cauce o depósito de agua	Cuando para la construcción de una obra se va a ocupar de forma permanente o transitoria el cauce de una corriente o depósito de agua.
Concesión de agua	Cuando se vaya a hacer uso o aprovechamiento de las aguas superficiales o subterráneas naturales, tanto en predios propios como ajenos.
Permiso de vertimientos	Cuando se genera vertimientos en las aguas superficiales o al suelo asociado a un acuífero.
Permiso de exploración y prospección de aguas subterráneas.	Cuando se vaya a realizar la exploración del subsuelo para el abastecimiento de agua subterránea el cual será para un aprovechamiento posterior.
Permiso de emisiones atmosféricas	Se requiere para que una persona natural o jurídica, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire.
Otros, establecidos por las autoridades locales.	De conformidad a la normatividad particular de la autoridad local que aplique al sitio de ejecución del proyecto.

El presente oficio no constituye permiso alguno para la realización de algún proyecto, en caso dado debe



CARRERA 6 No 61-25 Ed. ONOMÁ PBX: 7890605 – 7890609
WWW.CVS.GOV.CO E-mail: CVS@CVS.GOV.CO
Línea Verde 018000180609
Nit 891000627-0
Montería - Colombia

Pág. 1 de 2 Rad: 20262109352





ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD



tramitarse los respectivos permisos y licencias ante las entidades competentes.

Es preciso advertir, en caso de que el proyecto se localice sobre zonas de un área protegida, y este no se encuentre enmarcado en los usos principales, permitidos y/o condicionados, se deberá surtir lo descrito en el Decreto 1076 de 2015: **ARTÍCULO 2.2.2.1.3.9. Sustracción de áreas protegidas.** *La conservación y mejoramiento del ambiente es de utilidad pública e interés social. Cuando por otras razones de utilidad pública e interés social se proyecten desarrollar usos y actividades no permitidas al interior de un área protegida, atendiendo al régimen legal de la categoría de manejo, el interesado en el proyecto deberá solicitar previamente la sustracción del área de interés ante la autoridad que la declaró...*, por lo cual, deberá contar con la certificación de restricciones ambientales expedida por esta CAR.

Los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales que requiera un proyecto dependerán de las actividades puntuales que vayan a ser ejecutadas; en todo caso los trámites y su causalidad pueden ser consultados en nuestra página web www.cvs.gov.co en el link trámites y servicios.

Es importante resaltar que, en caso de requerirse permisos, concesiones o autorizaciones ambientales, estos deberán ser tramitados y obtenidos ante las autoridades competentes antes de ejecutar dichas actividades.

Cabe resaltar que será obligación del ejecutor, la implementación efectiva de las medidas ambientales que se requieran durante la ejecución de las labores para prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente y buscar el mejoramiento, conservación y restauración de los recursos naturales.

Atentamente,

ALBEIRO ANTONIO ARRIETA LÓPEZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Respuesta a: 20261106062 del 22/05/2026

Elaboró: Jesus Armando Trujillo Padilla / SGA

2.5.2. LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO: Teniendo en cuenta la naturaleza del predio donde se realizará la intervención, se cuenta con licencia de intervención de espacio público contenida en la resolución No. 145 de fecha 26 de junio de 2026, expedida por el secretario de planeación (E), tal como se evidencia a continuación:



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Alcaldía
de Cereté

República de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Cereté
NIT. 800.096.744-5

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
LICENCIA DE INTERVENCIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO

RESOLUCION N° 145 – 2026 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE
INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

"EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CERÉTÉ EN USO E SUS FACULTADES LEGALES Y
EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015,
DECRETO MODIFICATORIO 1203 DE 2017, EL DECRETO MODIFICATORIO 2218 DE 2015, EL DECRETO
MODIFICATORIO 1197 DE 2016, EL DECRETO MODIFICATORIO 1203 DE 2017, EL DECRETO 1783 DEL 20 DE
DICIEMBRE DE 2021 Y,"

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto No. 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda,
Ciudad y Territorio, define la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en los siguientes términos:
"Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso Público incluidos en el espacio Público, de
conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el (POT, PBOT y EOT) Plan de Ordenamiento Territorial, e
instrumentos que lo desarrollan y complementan y demás normas vigentes.

SEGUNDO: Que el párrafo primero del numeral dos (2) del Artículo 2.2.6.1.1.13 del Decreto No. 1077 de 2015,
establece lo siguiente respecto a la modalidad de licencia de intervención del espacio público: Por medio de esta
licencia se autoriza la intervención del espacio Público para:

2.4. Construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclomutas, orjes de
puentes vehiculares, vías peatonales, escaleras y rampas.

TERCERO: Que el señor SAID DAVID BITAR CASTILLA identificado con Cedula de Ciudadanía N° 80.843.628
expedida en Bogotá D.C. Representante Legal del Municipio De Cereté, solicito a esta secretaría licencia de
intervención del espacio público para la CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS LLUVIAS en el
municipio de Cereté, departamento de Córdoba Ubicada en el CORREGIMIENTO DE MATEO GÓMEZ CENTRO
POBLADO CARRERA 6 ENTRE CALLE 1 Y 2.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: concédase licencia de intervención del espacio público para la CONSTRUCCIÓN DE
ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS LLUVIAS en el municipio de Cereté, departamento de Córdoba Ubicada en el
CORREGIMIENTO DE MATEO GÓMEZ CENTRO POBLADO CARRERA 6 ENTRE CALLE 1 Y 2.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las licencias de intervención y ocupación del espacio público solo confieren a sus titulares
el derecho sobre la ocupación o intervención sobre bienes de uso público. A partir de la expedición de la licencia, la
autoridad competente podrá revocarla en los términos del Código de Procedimiento administrativo y de lo
Contencioso Administrativo. El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y
arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren
a terceros en desarrollo de la misma.

MUNICIPIO DE CERÉTÉ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Alcaldía de Cereté
Calle 14 # 12 - 41
contactenos@cerete-cordoba.gov.co

Twitter: @alcaldia_cerete
Facebook: AlcaldiaCerete

Alcaldía
de Cereté

República de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Cereté
NIT. 800.096.744-5

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
LICENCIA DE INTERVENCIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO

RESOLUCION N° 145 – 2026 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE
INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma, a los veintiseis (26) día del mes de junio de Dos Mil Veintiseis (2026)

ING. JORGE ABRAHAM ASSIS BURGOS
Secretario de Planeación (s)

MUNICIPIO DE CERÉTÉ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Alcaldía de Cereté
Calle 14 # 12 - 41
contactenos@cerete-cordoba.gov.co

Twitter: @alcaldia_cerete
Facebook: AlcaldiaCerete

2.5.3. DISPONIBILIDAD DE SERVICIO DE ENERGÍA: El predio donde se va a llevar a cabo la ejecución de la obra, cuenta con disponibilidad de servicio de energía, tal como se evidencia en la certificación expedida por la Jefe de planificación de sistemas de distribución, a saber:

Página 1

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado Nex: 2026024300140071
Fecha: 2026-06-12

Cartagena, 12 de junio de 2026.

Doctor
Said Davis Vitar Castilla
Alcalde del Municipio de Cereté
Municipio de Cereté (Córdoba)

ASUNTO: Certificación Disponibilidad Servicio de energía para el proyecto EBALL MATEO GOMEZ
– 45 KVA, expediente P94102026060004.

Respetado Doctor Vitar;

En atención a su solicitud radicada bajo el expediente en mención para la disponibilidad de servicio
de energía del proyecto **EBALL MATEO GOMEZ, CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P** se permite
indicar que existe disponibilidad para atender su proyecto ubicado en la CL 2ª CR 5 - 60, Municipio
de Cereté, Departamento de Córdoba. Teniendo en cuenta la siguiente consideración:

Para el año 2027; se aprueba disponibilidad de conexión para una carga de 45 KVA a un nivel de
tensión de 13.200 V, desde el circuito Cereté 3, perteneciente a la subestación Cereté.

El presente documento corresponde a una certificación de Disponibilidad de Servicio de energía y
se emite bajo las condiciones, supuestos y topología aquí referenciados teniendo en cuenta la
ubicación aportada por el interesado, por lo que cualquier cambio en las condiciones y/o supuestos
requerirán la gestión de una nueva solicitud.

Adicionalmente, se le informa que la presente Certificación de Disponibilidad de servicio no otorga
viabilidad técnica ni física para la conexión de la capacidad demandada; en caso de requerirse se
debe tramitar una solicitud de factibilidad de nueva conexión ante CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S.

Página 2

Al contestar por favor cite estos datos:
Radificado Nex: 2026024300140071
Fecha: 2026-06-12

E.S.P. cumpliendo con el procedimiento dispuesto a través de su Página web <https://afinia.com.co/>
en la opción inicio/solicitar servicio de energía, requisitos establecidos en la Resolución CREG 075
de 2021 y Normativa RETIE vigente.

La vigencia de esta disponibilidad es de (6) meses contados a partir de la fecha.

Atentamente,

LUIS GABRIEL TAPIAS PELUFFO
Jefe Planificación Sistemas De Distribución
Caribemar De La Costa S.A.S E.S.P

Elaboró: Yirley Negrette
Aprobó: Irma Hoyos



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2.6. PREDIOS: El predio donde se realizará el proyecto le pertenece al municipio y es de uso público según certificación expedida por la secretaria de Planeación del Municipio de Cereté en fecha 01 de julio de 2026, tal como se evidencia a continuación:



2.7.- DOCUMENTOS TECNICOS DEL PROYECTO:

Se cuenta con los siguientes documentos, debidamente firmados por los profesionales de cada área:

1. ANALISIS DE RIESGOS
2. PLANOS
3. LOCALIZACION
4. MEMORIA DE CANTIDADES
5. ESPECIFICACIONES TECNICAS
6. LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO E INFORME
7. ESTUDIO DE SUELO
8. ESTUDIO ESTRUCTURAL
9. ESTUDIO HIDROLOGICO E HIDRAULICO

2.8.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se trata de un contrato de obra pública, definido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

“(...) Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago (...)”.

2.9.- PLAZO: El plazo de ejecución es de **TRES (03) MESES**, contado a partir de la fecha del acta de inicio para la ejecución de las obras.

2.10 OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LAS PARTES:



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2.10.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Ejecutar la obra con calidad y atendiendo a las condiciones técnicas aplicables a la ejecución de la obra. (norma ras y demás disposiciones)
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato.
8. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato.
9. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
10. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
11. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
12. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
13. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista, o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales.
14. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

2.10.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Ejercer la vigilancia del Contrato.
2. Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
3. Expedir el cumplido correspondiente.
4. Suscribir en conjunto con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
5. Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes pliegos de condiciones.

2.11. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Cereté – Departamento de Córdoba.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

El presente proceso de selección se tramitará a través de la modalidad de Licitación Pública, teniendo en cuenta la cuantía del contrato a celebrar.



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS: Los fundamentos jurídicos que justifica la modalidad de selección lo constituyen las siguientes disposiciones jurídicas:

- El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

“(…) 1) La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (…)”.

Considerando, que el objeto

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR: El valor estimado del contrato se ha previsto en la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$999.977.842,00)**, incluido el valor del AIU.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: Para establecer el presupuesto oficial del proceso se tuvo en cuenta los componentes, ítems, actividades y cantidades requeridas para la ejecución de las obras AIU.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades requeridas, de igual manera, se determinó el presupuesto oficial para este proceso de selección luego de un análisis detallado de todas las actividades a ejecutar y los APU.

El presupuesto oficial se encuentra en documento anexo FORMULARIO 1 - PRESUPUESTO OFICIAL, el cual hace parte integral del presente estudio, junto con los APU.

N°	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GRAL	PART					
CONSTRUCCION DE ESTACIÓN ELEVADORA (POZO DE BOMBEO)								
1				PRELIMINARES				
1,01				LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO, DE ESTRUCTURAS Y EDIFICACIONES.	M2	34,47	\$ 4.451,00	\$ 153.444,00
1,02				DESMONTE, LIMPIEZA, DESCAPOTE LOTE DE ESTRUCTURAS HASTA UN ESPESOR E=0,3M, INCLUYE DESENRAICE DE SER NECESARIO, CARGUE, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIAL SOBRANTE EN EL LUGAR QUE DETERMINE LA INTERVENTORÍA	M2	34,47	\$ 57.926,00	\$ 1.996.941,00
Subtotal								\$ 2.150.385,00
2				EXCAVACIONES				
2,01				EXCAVACIÓN MECÁNICA DE MATERIAL HETEROGÉNEO EN BRECHAS BAJO CUALQUIER GRADO DE HUMEDAD MENORES A 1.5M; INCLUYE EQUIPO DE SUCCIÓN, PLÁSTICO PARA PROTECCIÓN Y TODO LO NECESARIO	M3	224,31	\$ 49.351,00	\$ 11.069.799,00
2,02				EXCAVACIÓN MECANICA DE MATERIAL HETEROGENEO EN BRECHAS BAJO CUALQUIER	M3	97,98	\$ 74.224,00	\$ 7.272.289,00



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

				GRADO DE HUMEDAD 2- 4M; INCLUYE EQUIPO DE SUCCION, PLASTICO PARA PROTECCION Y TODO LO NECESARIO, NI INCLUYE % DE ROCA				
2,03				CARGUE, RETIRO Y BOTADA DE MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN A UNA DISTANCIA APROBADOS POR LA INTERVENTORIA, MEDIDA EN SITIO	M3	322,29	\$ 49.109,00	\$ 15.827.099,00
Subtotal								\$ 34.169.187,00
3				LLENOS				
3,01				SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 0,10 M DE ARENILLA DE BRECHAS PARA CIMENTACIÓN DE TUBERÍA. (INCLUYE TRANSPORTE INTERNO DE MATERIALES)	M3	12,15	\$ 131.703,00	\$ 1.600.191,00
3,02				S.T.C. DE LLENOS EN MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN EN BRECHAS COMPACTADOS MECÁNICAMENTE HASTA OBTENER UNA DENSIDAD IGUAL O MAYOR DEL 90% DE LA DENSIDAD OBTENIDA EN EL ENSAYO DEL PROCTOR MODIFICADO	M3	52,85	\$ 30.058,00	\$ 1.588.640,00
3,03				S.T.C. DE AFIRMADO COMPACTADO POR MEDIOS MECÁNICOS HASTA OBTENER UNA DENSIDAD IGUAL O MAYOR AL 95% DE LA DENSIDAD OBTENIDA EN EL ENSAYO DEL PRÓCTOR MODIFICADO. MEDIDO EN SITIO, PARA ACONDICIONAMIENTO DE VIAS	M3	123,32	\$ 106.979,00	\$ 13.192.918,00
Subtotal								\$ 16.381.749,00
4				OBRAS EN CONCRETO Y ACERO				
4,01				S.T.I DE SOLADO EN CONCRETO F'C=17,5 MPA, EMAX=0,05M. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	34,47	\$ 74.970,00	\$ 2.584.516,00
4,02				S.T.C DE CONCRETO F'C = 28 MPA, PARA LOSAS DE FONDO, INCLUYE ADITIVO IMPERMEABILIZANTE, CURADOR DE CONCRETO, FORMALETA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN SEGÚN PLANOS. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	M3	7,90	\$ 1.901.519,00	\$ 15.027.324,00
4,03				S.T.C DE CONCRETO F'C = 28 MPA, EN MUROS. INCLUYE ADITIVO IMPERMEABILIZANTE, CURADOR DE CONCRETO, FORMALETA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN SEGÚN PLANOS. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	M3	30,48	\$ 1.905.419,00	\$ 58.078.695,00
4,04				S.T.C DE CONCRETO F'C = 28 MPA, EN LOSA DE CUBIERTA. INCLUYE ADITIVO IMPERMEABILIZANTE, CURADOR DE CONCRETO, FORMALETA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	M3	8,62	\$ 1.846.919,00	\$ 15.917.671,00



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

				SEGÚN PLANOS. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.				
4,05				S.T.I CINTA PVC O-22 SELLO ELÁSTICO PARA JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN SOMETIDAS A PRESIÓN HIDROSTÁTICA SEGÚN PLANOS DE DISEÑO. EN ESTRUCTURA DE POZO DE BOMBEO.	M	30,00	\$ 324.895,00	\$ 9.746.850,00
4,06				S.T.I. DE PELDAÑOS TIPO UÑA DE GATO EN ACERO CORRUGADO AL CARBONO CON UN RECUBRIMIENTO DE GALVANIZADO EN CALIENTE SEGÚN LA NORMA NTC 2076, RESISTENCIA 60000PSI Ø 5/8, INCLUYE ANCLAJE EPÓXICO, ANTICORROSIVO, PINTURA EPÓXICA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN SEGÚN PLANOS	UND	4,00	\$ 289.781,00	\$ 1.159.124,00
4,07				SUMINISTRO, TRANSPORTE, CORTE, FIGURACIÓN Y COLOCACIÓN DE ACERO DE REFUERZO FY = 420 MPA-60000 PSI	KG	5.150,00	\$ 14.174,00	\$ 72.996.100,00
Subtotal								\$ 175.510.280,00
				LINEA DE IMPULSION Y ACCESORIOS ESTACIÓN ELEVADORA (POZO DE BOMBEO)				
5				SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS EBALL 1				
5,01				SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE PRESIÓN DE 14" RDE 26 UM PARA LINEA DE IMPULSION, ACCESORIOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU INSTALACIÓN	M	162,00	\$ 1.069.761,00	\$ 173.301.282,00
5,02				S.T.I. NIPLE EN ACERO AL CARBÓN Ø = 14" EXT BXB L=3.40 MTS	UND	2,00	\$ 8.542.293,00	\$ 17.084.586,00
5,03				S.T.I DE CODO EN ACERO AL CARBON 14"X90° E BXB AWWA C-153/C110 ISO 2531	UND	9,00	\$ 4.493.167,00	\$ 40.438.503,00
5,04				S.T.I DE VALVULA DE RETENCION HORIZONTAL 14" EXT BXB - C-508	UND	2,00	\$ 14.785.372,00	\$ 29.570.744,00
5,05				S.T.I. DE VALVULA DE COMPUERTA SELLO ELASTICO V.N.A 14" EXT BXB; AWWA C 500 ISO 2084	UND	2,00	\$ 17.427.502,00	\$ 34.855.004,00
5,06				S.T.I. DE NIPLE EN ACERO AL CARBÓN Ø = 14" BXB L=0,2 MTS	UND	2,00	\$ 4.086.902,00	\$ 8.173.804,00
5,07				S.T.I DE CODO EN ACERO AL CARBON 14"X45° E BXB AWWA C-153/C110 ISO 2531	UND	2,00	\$ 4.817.502,00	\$ 9.635.004,00
5,08				S.T.I DE TEE EN ACERO AL CARBON 14"X 14 X14" E BXB AWWA C-153/C110	UND	1,00	\$ 6.117.502,00	\$ 6.117.502,00
5,09				S.T.I. DE NIPLE EN ACERO AL CARBÓN Ø = 14" BXB L=4 MTS	UND	1,00	\$ 10.231.081,00	\$ 10.231.081,00
5,10				S.T.I. DE NIPLE EN ACERO AL CARBÓN Ø = 14" BXB L=1,8 MTS	UND	2,00	\$ 4.800.165,00	\$ 9.600.330,00
5,11				S.T.I. DE NIPLE PASAMURO EN ACERO AL CARBON Ø = 14" EXT BXEL L = 0.90 M Z=0,28 M EXT B	UND	2,00	\$ 5.917.107,00	\$ 11.834.214,00
5,12				S.T.I. DE NIPLE PASAMURO EN ACERO AL CARBON Ø = 14" EXT BXEL L = 0,60 M - 0,25 M EXT B	UND	1,00	\$ 4.802.594,00	\$ 4.802.594,00
5,13				S.T.I DE AMPLIACION EN ACERO AL CARBON 6"X14 E	UND	1,00	\$ 2.716.964,00	\$ 2.716.964,00



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

				BXB AWWA C-153/C110 ISO 2531				
5,14				S.T.I DE CODO CON PEDESTAL EN ACERO AL CARBON 6"X90° E BXB AWWA C-153/C110 ISO 2531	UND	1,00	\$ 1.595.378,00	\$ 1.595.378,00
5,15				PUENTE GRUA MOVIL CON RODACHINAS Y MALACATE PARA SISTEMA DE IZAJE DE BOMBAS	UND	1,00	\$ 2.237.508,00	\$ 2.237.508,00
5,16				S.T.I REJILLA DE CRIBADO REMOVIBLE EN ACERO INOXIDABLE DE 0,80M X 0,80M, INCLUYE MARCO, PARA EBALL. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN SEGÚN PLANOS	UND	1,00	\$ 3.768.214,00	\$ 3.768.214,00
5,17				S.T.I. TAPA EN PLÁSTICO RECICLADO REMOVIBLE DE 0.60 M, PARA TAPA DE EBALL. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN SEGÚN PLANOS	UND	3,00	\$ 2.809.508,00	\$ 8.428.524,00
5,18				SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA SUMERGIBLE DE AGUAS RESIDUALES HDT 5 M Y Q 100 LPS, POTENCIA 10 HP	UND	2,00	\$ 36.589.603,00	\$ 73.179.206,00
Subtotal								\$ 447.570.442,00
CANAL DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS								
6				CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS				
6,01				REPLANTEO Y NIVELACIÓN TOPOGRÁFICA	ML	435,85	\$ 9.727,00	\$ 4.239.513,00
6,02				SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PARA AGUAS LLUVIAS NOVAFORT DE 20" CORRUGADA. INCLUYE EXCAVACIÓN Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE.	ML	6,00	\$ 1.136.687,00	\$ 6.820.122,00
6,03				DEMOLICIONES DE PLANTILLA (ACCESO A CASAS Y ACCESO GARAJES).	M2	30,00	\$ 28.886,00	\$ 866.580,00
6,04				CONSTRUCCIÓN DE PLANTILLA (ACCESO A CASAS Y ACCESO GARAJES).	M2	30,00	\$ 90.014,00	\$ 2.700.420,00
6,05				SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLA EN MALLA (ÁNGULO, MALLA Y SOLDADURA).	M2	4,00	\$ 116.501,00	\$ 466.004,00
6,06				DESMONTE DE TERRAZA EN MADERA, REJA Y ÁNGULOS METÁLICOS.	GLB	1,00	\$ 118.805,00	\$ 118.805,00
6,07				SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE HUSILLOS EN CONCRETO 24". DE 85CM DE LONG.	ML	16,00	\$ 808.829,00	\$ 12.941.264,00
6,08				CARGUE, RETIRO Y BOTADA DE MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN A UNA DISTANCIA APROBADOS POR LA INTERVENTORIA, MEDIDA EN SITIO	M3	435,85	\$ 49.109,00	\$ 21.404.158,00
6,09				RELLENO DE MATERIAL SELECCIONADO EXTENDIDO.	M3	14,11	\$ 101.890,00	\$ 1.437.668,00
6,10				EXCAVACIÓN MECÁNICA DE CANALES INTERNOS (SECTOR PLAZA).	M3	435,85	\$ 25.110,00	\$ 10.944.194,00
Subtotal								\$ 61.938.728,00
CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MT, BT Y MONTAJE DE SUBESTACIÓN EBAR MATEO GOMEZ								
7				RED DE MEDIA TENSION 13,2 KV				



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

7,01				LOCALIZACION Y REPLANTEO	ML	300,00	\$ 8.023,00	\$ 2.406.900,00
7,02				SUMINISTRO E INSTALACION POSTE DE CONCRETO DE 12 X 750 KG	UND	4,00	\$ 4.463.470,00	\$ 17.853.880,00
7,03				SUMINISTRO E INSTALACION POSTE DE CONCRETO DE 12 X 1350 KG	UND	1,00	\$ 5.048.470,00	\$ 5.048.470,00
7,04				SUMINISTRO E INSTALACION POSTE DE CONCRETO DE 12 X 1050 KG	UND	1,00	\$ 4.931.470,00	\$ 4.931.470,00
7,05				SUMINISTRO E INSTALACION POSTE DE CONCRETO DE 9 X 1050 KG	UND	1,00	\$ 3.423.470,00	\$ 3.423.470,00
7,06				CIMENTACION PARA APOYO DE CONCRETO	UND	7,00	\$ 850.661,00	\$ 5.954.627,00
7,07				SUMNISTRO E INSTALACION DE ARMADO ESTRUCTURA TIPO HORIZONTAL TRIFASICA FIN DE LINEA 13,2 KV MT 331	UND	1,00	\$ 3.228.025,00	\$ 3.228.025,00
7,08				SUMNISTRO E INSTALACION DE ARMADO ESTRUCTURA TIPO BANDREA TRIFASCA ANCLAJE DE LINEA 13,2 KV MT 134	UND	1,00	\$ 8.223.921,00	\$ 8.223.921,00
7,09				SUMNISTRO E INSTALACION DE ARMADO ESTRUCTURA TIPO BANDERA TRIFASICA ALINEACION DE LINEA 13,2 KV MT 132	UND	3,00	\$ 3.646.083,00	\$ 10.938.249,00
7,10				SUMNISTRO E INSTALACION DE ARMADO ESTRUCTURA TIPO BANDERA TRIFASICA FIN DE LINEA 13,2 KV MT 131	UND	1,00	\$ 3.618.573,00	\$ 3.618.573,00
7,11				SUMINISTRO E INSTALACION Y TENDIDO LINEA TRIFASICA ACSR 1/0 AWG S/N(1)	ML	300,00	\$ 73.851,00	\$ 22.155.300,00
7,12				SUMINISTRO E INSTALACION RETENIDA PARA ESTRUCTURA TIPO BANDERA FIN DE LINEA 13,2 KV	UND	1,00	\$ 2.236.606,00	\$ 2.236.606,00
7,13				PUESTA A TIERRA EN POSTE DE HORMIGÓN EN ACERO AUSTENITICO	UND	7,00	\$ 935.354,00	\$ 6.547.478,00
7,14				SECCIONAMIENTO TRIFASICO PARA MEDIA TENSIÓN EN CRUCETA METÁLICA	UND	1,00	\$ 3.219.117,00	\$ 3.219.117,00
Subtotal								\$ 99.786.086,00
8				CENTROS DE TRANSFORMACION				
8,01				SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR 45 KVA, 13,2/0,22-0,12 V 3F CON SUS PROTECCIONES	UND	1	\$ 30.953.567,00	\$ 30.953.567,00
Subtotal								\$ 30.953.567,00
9				ACOMETIDA EN BT DESDE TRANSFORMADOR HASTA GABINETE DE PROTECCION DE MOTORES				
9,01				SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA TRIFASICA EN CABLE NO 1/0 CU THHN, EN TUBERIA IMC DE 2 "	ML	10,00	\$ 770.224,00	\$ 7.702.240,00
9,02				SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA TRIFASICA EN CABLE NO 1/0 CU THHN, EN TUBERIA PVC DE 2 "	ML	15,00	\$ 694.434,00	\$ 10.416.510,00
Subtotal								\$ 18.118.750,00
10				GABINETE DE PROTECCIONES DE MOTORES				
10,01				SUMINISTRO E INSTALACION DE GABINETE CON 1 PROTECCION ACB DE 3X 150 AMP Y 2 PROTECCIONES MCCB DE 3 X 60 AMP, BARRAJES DE FASES, NEUTRO, TIERRA Y REGULARO DE NIVEL PARA	UND	1,00	\$ 30.227.479,00	\$ 30.227.479,00



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

				AUTOMATIZACIÓN DE ENCENDIDO DE BOMBAS				
Subtotal								\$ 30.227.479,00
11				ACOMETIDA EN BT DESDE GABINETE DE PROTECCION DE MOTORES HASTA MOTORES				
11,01				SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA CABLE ENCAUCHETADO 4 XNO 8 CU THHN, EN TUBERIA PVC DE 1 "	ML	10,00	\$ 203.892,00	\$ 2.038.920,00
Subtotal								\$ 2.038.920,00
12				MALLA DE PUESTA TIERRA				
12,01				SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA DE PUESTA ATierra	UND	1,00	\$ 5.902.963,00	\$ 5.902.963,00
Subtotal								\$ 5.902.963,00
SUBTOTAL COSTOS								\$ 924.748.536,00
COSTO DIRECTO								\$ 711.345.028,00
AIU								\$ 213.403.509,00
PGIO								\$ 33.554.234,00
PMT								\$ 26.675.071,00
CERTIFICACION RETIE Y TRAMITES ANTE OPERADOR DE RED								\$ 15.000.000,00
SUBTOTAL OBRAS								\$ 999.977.842,00
VALOR TOTAL								\$ 999.977.842,00

4.3 FORMA DE PAGO: ACTAS PARCIALES: EL MUNICIPIO DE CERETE, le desembolsará a **EL CONTRATISTA** la suma descrita en la cláusula de forma de pago de la siguiente manera: **1. PAGOS PARCIALES**, de hasta el 90% del valor del contrato. La primera acta parcial de ejecución con avance superior al 20%, no obstante, este requisito no será aplicable a los siguientes pagos parciales, pues éstos se realizarán conforme al porcentaje de ejecución respectivo. Será requerido certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el Interventor del contrato, donde conste expresamente el porcentaje de ejecución, la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución de la obra conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar. **2. PAGO FINAL**, equivalente al 10% del valor del contrato, una vez se haya cumplido a cabalidad el objeto contractual, para lo cual deberá entregarse informe final del Interventor del contrato acompañado del certificado de cumplimiento a satisfacción, acta de liquidación del contrato, la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución de la obra conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar y, liquidación del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** deberá presentar la afiliación a salud y pensión, en los términos de Ley, al Interventor del contrato, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir **EL CONTRATISTA**, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.

4.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los rubros que componen la presente contratación se encuentra contemplada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000315 de fecha 21 de mayo de 2026, por valor de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$999.977.842,00)**, tal como se evidencia a continuación:



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE CERETE

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
000315

Vigencia: 2026
Fecha de expedición: 21 de mayo de 2026
Tipo de compromiso: CONTRATO
Ordenador del Gasto: SAID DAVID BITAR CASTILLA
Solicitante: ASSIS BURGOS JORGE ABRAHAM
Objeto: CONSTRUCCION DE ESTACION DE BOMBEO DE AGUAS LLUVIAS EN EL CORREGIMIENTO DE MATEO GÓMEZ, EN EL MUNICIPIO DE CERETE, DEPARTAMENTO DE CORDOBA.

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE PRESUPUESTO

HACE CONSTAR:

Que en el PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA, aparece el (los) siguiente (s) Rubro (s) como se detalla:

CODIGO	DESCRIPCION DEL CODIGO	FUENTE	DESCRIPCION DE LA FUENTE	VALOR
2.3.2.01.01.001.03.16.02	EBAR - Estación de Bombeo	1.2.4.6.00-290	SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	850.744.023,47
CPC: NSA: 3707072	Alcantarillados optimizados			
2.3.2.01.01.001.03.16.02	EBAR - Estación de Bombeo	1.3.3.10.00-290	R.B. SGR-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	149.233.818,53
CPC: NSA: 3707072	Alcantarillados optimizados			
Total CDP:				\$ 999.977.842,00

LILIANA LUZ DIAZ MACEA

Profesional Especializado de Presupuesto

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE:

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	19
Apoyo a la industria nacional	20



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Concepto	Puntaje máximo
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o reglamenten.

5.1. OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se registrará íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

5.1.1 AIU



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..** En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

5.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 5.1.4.

5.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

5.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con *la TRM que rija al día hábil siguiente*; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) presentación de un plan de calidad	19
Total	19

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

No se descontará el puntaje en los términos previsto en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá descontar el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás criterios de ponderación.

5.2.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS – N/A

5.2.2. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA – N/A

5.2.3. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La entidad asignará **19 puntos** al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral

5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral, o si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 09/07/2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

5.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional; en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

5.5. TARJETA DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA “OCCRE” – N/A

5.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

- (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8;
- (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)

6. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO Y FORMA DE MITIGARLO.

La Matriz 3 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz hace parte integral de este estudio y describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

7. ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
		SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	APLICA EXCEPCION No. 38 "LOS SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN"	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
CAN		SI	SI	N/A	N/A	SI

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR

8.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE CERETÉ identificada con NIT 800.096.744-5.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

8.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

8.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE CERETÉ identificada con NIT 800.096.744-5.		
Amparos, vigencia y valores asegurados	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor del contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.	Cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras.	10% del valor del contrato.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.2.1.1. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

8.2.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE CERETÉ identificada con NIT 800.096.744-5 y el Contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE CERETÉ identificada con NIT 800.096.744-5.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

9. INTERVENTORÍA:

El Municipio ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un interventor externo contratado para tal efecto, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El interventor ejercerá, en nombre del Municipio, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, todas las condiciones existentes al momento de la celebración del contrato. Además de las actividades generales antes mencionadas, el interventor apoyará, asistirá y asesorará al Municipio en todos los asuntos que se susciten durante la ejecución del contrato.

El interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el interventor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas.

10. ANALISIS DE SECTOR

El análisis de sector hace parte integral del presente proceso en documento aparte.

Para constancia se firma en el Municipio de Cereté, a los catorce (14) días del mes de julio de 2026.

Atentamente,

SALOME GEORGETTE CHAAR CHAAR
SECRETARIA DE PLANEACION
MUNICIPIO DE CERETÉ